

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**VALDEMORO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se publican íntegro para general conocimiento la siguiente Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdemoro:

A) Decreto 1977/2019 de fecha 20 de junio, que dice literalmente:

«Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según lo señalado en el Código Civil “Artículo 51. Será competente para autorizar el matrimonio: 1.º El juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue” resuelvo

Primero.—Conferir delegación a todos los concejales de la Corporación municipal para autorizar los matrimonios civiles que se soliciten.

Segundo.—Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero.—Remitir Resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, igualmente se publicará en la web municipal».

Valdemoro, a 20 de junio de 2019.—El alcalde, Sergio Parra Perales.

(03/23.226/19)

